

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. 080013110003-2024-00007-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: ADELAIDA ESTHER DIAZ MARRIAGA, ORLANDO JOSÉ DÍAZ MARRIAGA, JOSÉ DANIEL DÍAZ MORENO.

CAUSANTE: JOSE FLORENTINO DÍAZ BUSTOS, (Q.E.P.D)

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue presentada en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión del causante: JOSE FLORENTINO DÍAZ BUSTOS.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-** Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de JOSE FLORENTINO DÍAZ BUSTOS, quien falleció el día 27 de julio del 2007, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.-** Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.-** Reconózcase a los señores ADELAIDA ESTHER DIAZ MARRIAGA y ORLANDO JOSÉ DÍAZ MARRIAGA, la calidad de herederos por ser hijos del causante, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso.
- 4.-** Reconózcase como heredero al señor JOSÉ DANIEL DÍAZ MORENO, en nombre y representación de su finado padre, JOSE FLORENTINO DIAZ MARRIAGA (Q.E.P.D.), hijo del causante.
- 5.-** Emplácese a los herederos indeterminados del causante JOSE FLORENTINO DÍAZ BUSTOS y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 6.-** Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si el causante JOSE FLORENTINO DÍAZ BUSTOS quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 835.067, o los bienes del mismo, los cuales estiman en valor de \$ 823.623.000, tienen deudas pendientes con dicha entidad.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

7.- Téngase al Dr. BENJAMÍN PADILLA ORTEGA como apoderado judicial de los señores ADELAIDA ESTHER DIAZ MARRIAGA, ORLANDO JOSÉ DÍAZ MARRIAGA y JOSÉ DANIEL DÍAZ MORENO, en los términos y para los efectos de los poderes a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 30
Fecha: 22 de febrero de 2024.

Se notifica el presente Auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963c31db7011e6d6bb6d790c45d0395280054227c59568b84f264526dd9a7121**

Documento generado en 21/02/2024 02:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>